



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/85608

02/05/2022

212591

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GPlu)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 220328, de fecha 08/06/2022, se traslada lo siguiente:

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico no tiene constancia de la existencia del proyecto de construcción promovido por la Xunta de Galicia para la pasarela peatonal sobre la ría del Burgo objeto de consulta.

El pasado lunes 2 de mayo de 2022, previa cita solicitada el viernes 29 de abril de 2022, se recibió en las oficinas de la Demarcación de Costas de Galicia a representantes de la Axencia Galega de Infraestructuras en A Coruña, siendo esta la primera toma de contacto en relación con la posibilidad de ejecución de pasarela peatonal en la ría del Burgo.

En la reunión la Xunta de Galicia aportó una documentación muy básica, un breve informe técnico y otro ambiental, en la que se transmitía la idea, sin justificar, de atravesar mediante una pasarela desde el borde litoral de A Coruña hasta la playa de Santa Cristina, con un estribo en su margen este en zona dunar de dicho arenal, y una pila intermedia ubicada en zona intermareal sobre la flecha de arena existente.

Dicha documentación, de escasa definición y entidad, no analiza la ocupación de dominio público marítimo terrestre ni la necesidad de adecuación, tanto del proyecto que se pretenda desarrollar como de su tramitación, a los requisitos que al efecto se establecen en la vigente Ley de Costas.

En todo caso, en la reunión mantenida con la Xunta de Galicia se ha indicado que:

- a) La ejecución de cualquier actuación en dominio público marítimo terrestre deberá ir precedida de la tramitación del correspondiente título de ocupación,



en este supuesto título concesional, acorde a lo que a dicho respecto se establece en los artículos 31, 32 y 64 de la vigente Ley de Costas.

- b) Así mismo, en este caso, se precisa solicitud y emisión del correspondiente informe preceptivo y vinculante de compatibilidad con las estrategias marinas de la Región Noratlántica, conforme a lo establecido al efecto en Real Decreto 218/2022, de 29 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.
- c) La documentación técnica a presentar para dicha tramitación deberá adecuarse a los requisitos que al respecto se establecen en el artículo 85 y siguientes del Reglamento General de Costas.

La tramitación de cualquier actuación en dominio público marítimo terrestre debe adecuarse a los requisitos que a dicho efecto se establecen en la legislación sectorial de costas. La tramitación de título concesional de ocupación de DPMT (dominio público marítimo terrestre), regulada en el artículo 152 del Reglamento General de Costas, requiere información pública y oficial en la que, entre otras, sean oídas las distintas administraciones con competencia concurrente sobre dicho tramo de costa. En particular en este supuesto, dentro del trámite concesional, resultaría preceptiva la solicitud de informe de los Ayuntamientos sobre los que incide dicha infraestructura, Oleiros y A Coruña.

En lo que se refiere a aspectos competencia directa de este Ministerio, acorde a lo que al respecto de actuaciones en DPMT se establece en la vigente Ley de Costas y su Reglamento de desarrollo, resulta preceptivo, entre otros muchos aspectos, un adecuado estudio de alternativas en el que se acredite, teniendo en consideración aspectos ambientales y de salvaguarda de la integridad y protección del dominio público marítimo terrestre, que la opción de paso que se plantee sea la mejor opción respecto al dominio público marítimo terrestre, y que no existan otras opciones de emplazamiento que supongan menor afección e impacto sobre dicho dominio.

Madrid, 05 de julio de 2022

